V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

39570 *Resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria por la que se da publicidad a la solicitud modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Calatayud».*

Con fecha 2 de julio de 2021, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) «Calatayud» presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, regula en su artículo 32 el reconocimiento de las denominaciones geográficas de calidad y la modificación de sus respectivas normas técnicas, estableciéndose reglamentariamente en el Decreto 5/2009 de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, artículos 24 a 30, que una vez superado el examen de conformidad, la solicitud se someterá a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» que establecerán el plazo para poder presentar la correspondiente solitud de oposición, en su caso.

Asimismo, el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, establece en su artículo 8.6 que el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de modificación de un pliego de condiciones, al objeto de dar publicidad a la misma y, en su caso, iniciar el procedimiento nacional de oposición, incluyendo la dirección de la página web oficial, donde se encontrarán, el pliego de condiciones y el documento único del producto.

Considerando lo establecido en el artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y demás legislación aplicable, y habiendo verificado que la solicitud presentada cumple las condiciones para continuar su tramitación, procede dar publicidad a la misma e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

En virtud de lo expuesto, Resuelvo:

Primero.- Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP «Calatayud». De conformidad con el artículo 8 el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, el pliego de condiciones y el documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón:

https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-calatayud

Segundo.- Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que

cve: BOE-B-2021-39570
Verificable en https://www.boe.es

esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2021.- La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

ID: A210052044-1

cve: BOE-B-2021-39570
Verificable en https://www.boe.es